DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 008571
(16 SEP 2024)

Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá

LA SUBDIRECTORA LOGÍSTICA (A)
DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE LA UAE-DIAN

En uso de las facultades legales, en especial las consagradas en el parágrafo 2° del artículo 53 de la Ley 1762 de 2015, en los artículos 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, en el numeral 2 del artículo 42 del Decreto 1742 de 2020, numeral 7 del artículo 6° de la Resolución 89 del 03 de septiembre de 2021 y el artículo 3° de la Resolución DIAN 5915 del 28 de junio de 2024, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Entre el 07 de junio y el 19 de julio de 2024, funcionarios de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona y el responsable del recinto de almacenamiento de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander realizaron inspección física a la mercancía objeto de donación mediante Actas nos. 1920, 1923 y 1926.

Mediante oficio nro. 18620100-00663 del 24 de julio de 2024, el Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Pamplona envió a la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística el formato FT-ADF-2305 - Solicitud de Disposición de Bienes o Mercancías, que contiene la documentación requerida para la donación de las mercancías inspeccionadas, cuya definición de situación jurídica fue determinada mediante su decomiso, así:

DOCUMENTO DE INGRESO	FECHA	SITUACION JURIDICA	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA
43861100727	02/02/2024	425	13/06/2024	14/06/2024
43861100818	16/04/2024	88	12/04/2024	31/05/2024
43861100830	23/04/2024	99	20/04/2024	28/05/2024
43861100835	26/04/2024	104	23/04/2024	30/05/2024
43861100845	03/05/2024	110	25/04/2024	07/06/2024
43861100843	03/05/2024	114	29/04/2024	17/06/2024
43861100840	03/05/2024	115	29/04/2024	17/06/2024
43861100838	03/05/2024	117	30/04/2024	07/06/2024
43861100855	10/05/2024	118	02/05/2024	19/06/2024
43861100856	10/05/2024	122	06/05/2024	13/06/2024
43861100854	10/05/2024	126	07/05/2024	13/06/2024
43861100852	10/05/2024	127	08/05/2024	13/06/2024
43861100853	10/05/2024	128	08/05/2024	21/06/2024
43861100848	10/05/2024	129	08/05/2024	19/06/2024
43861100864	28/05/2024	132	21/05/2024	26/06/2024
43861100867	28/05/2024	133	21/05/2024	26/06/2024
43861100866	28/05/2024	134	21/05/2024	26/06/2024
43861100859	28/05/2024	136	22/05/2024	28/06/2024
43861100862	28/05/2024	137	22/05/2024	28/06/2024
43861100863	28/05/2024	138	23/05/2024	05/07/2024
43861100860	28/05/2024	139	23/05/2024	28/06/2024
43861100865	28/05/2024	140	24/05/2024	28/06/2024
43861100868	06/06/2024	141	28/05/2024	12/07/2024

El 21 de agosto de 2024, la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística, a través del correo electrónico disposición_mercancias@dian.gov.co, mediante el oficio nro. 100191445-2342 se realizó ofrecimiento directo nro. 296, que corresponde a las mercancías relacionadas en el artículo primero de la presente resolución, dirigido al representante legal del Municipio de Gambita – Santander, de acuerdo con lo previsto en el literal iii) del parágrafo del artículo 202 de la resolución 039 del 07 de mayo 2021 modificatorio del artículo 659 de la Resolución 46 de 2019.

Vencido el término establecido para el recibo de la aceptación a dicho ofrecimiento, no hubo ninguna manifestación de interés.

Con oficio No. 100191445-2474 del 03 de septiembre de 2024, la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística solicitó la publicación en la página web de la UAE DIAN del segundo ofrecimiento 296, dirigido a los representantes legales de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública, el cual se efectúo el 03 de septiembre de 2024, en el que se incluyen las mercancías relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución.

El 03 de septiembre de 2024, se recibió en el buzón de aceptaciones_donacion@dian.gov.co formato manifestación de interés de la misma fecha suscrito por la señora Manuela Pidiache Ruiz, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá, mediante el cual aceptó recibir la donación de las mercancías correspondientes al ofrecimiento en mención.

Mediante consulta realizada el 11 de septiembre de 2024, el funcionario de la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística verificó la existencia de las mercancías objeto de la presente resolución en el sistema informático electrónico de administración de mercancías aprehendidas, decomisadas y/o abandonadas a favor de la nación (ADA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La decisión que se adopta en esta Resolución se soporta legalmente en las siguientes normas:

Del Decreto 1165 de 2019:

Artículo 736[1]. FORMAS DE DISPOSICIÓN. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago. (…)

Artículo 742[2], DONACIÓN. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, en los siguientes casos:

1. Cuando se afecte el comercio formal y genere competencia desleal entre los sectores de la economía formalmente organizados.

2. Cuando las mercancías tengan restricciones legales o administrativas, o estas hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad

3. Cuando su comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades.

4. Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

5. Cuando no amerite su venta por ser una cantidad mínima o por no existir condiciones del mercado.

Artículo 743[3], PROCEDIMIENTO GENERAL DE DONACIÓN. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá ofrecer directamente en donación, las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación, a cualquier

[1] Artículo modificado por el artículo 59 del Decreto 659 de 2024
[2] Artículo modificado por el artículo 130 del Decreto 360 de 2021.
[3] Artículo modificado por el artículo 60 del Decreto 659 de 2024.

entidad pública del orden nacional, departamental, municipal, a la Fuerza Pública, a los Esquemas Asociativos Territoriales EAT contemplados en la Ley 2294 de 2003 / PND 2022-2026 (Sección IV), a los cabildos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras y Rrom, siempre que estén inscritas en el registro que para el efecto lleva el Ministerio del Interior y se consideren como entidades de derecho público de carácter especial, y, en el caso de las Asociaciones de Iniciativa Público Popular – AIPP, a la entidad pública que haga parte de la AIPP correspondiente. Para estas donaciones se observarán las siguientes reglas:

1. La entidad interesada en adquirir los bienes ofrecidos en donación deberá manifestar su interés por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del ofrecimiento, describiendo la necesidad que pretende satisfacer con los mismos y las razones que justifican su solicitud, la cual deberá ser acorde con las funciones asignadas.

2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberá verificar el cumplimiento de requisitos y realizar un análisis de priorización de necesidades de conformidad con los criterios condiciones y plazos que establezca la entidad mediante resolución de carácter general.

3. La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la donación siempre que se refiera a la totalidad de la mercancía objeto del ofrecimiento. La Subdirección Logística de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, o quien haga sus veces, procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo.

 De no contarse con manifestaciones de interés sobre la mercancía ofertada, se podrá volver a ofrecer estas mercancías hasta por una (1) sola vez. Luego de agotar los dos (2) ofrecimientos sin que sea posible realizar una donación efectiva, se podrá dar aplicación a otras modalidades de disposición de mercancías.

4. La Subdirección Logística de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de estos requisitos y procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo de donación.

Parágrafo 1. Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán las responsables de la correcta destinación de las mismas y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales -DIAN como entidad donante. (Énfasis añadido)

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentará mediante resolución de carácter general, el procedimiento de la publicación del ofrecimiento, los requisitos para la presentación de la manifestación de interés, los criterios de desempate en los casos en que se reciba más de una manifestación de interés, la aceptación de la donación, el número máximo de las donaciones que se podrá efectuar por beneficiario y demás aspectos que considere necesarios para realizar el procedimiento de donación de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación.

Parágrafo Transitorio: El trámite de las solicitudes y manifestaciones de interés para la aceptación de donaciones por parte de los cabildos y comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palanqueras y Rrom, comenzará a regir una vez se encuentren en funcionamiento los servicios de información que la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN disponga para el efecto mediante la resolución de carácter general.

Articulo 743-1[4], CONTROLES AL USO O DESTINACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DONADAS E INFORMES. Las entidades que resulten beneficiarias de la donación serán responsables de su correcta destinación y deberán hacer público el reconocimiento de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN como entidad donante.

[4] Artículo adicionado por el artículo 61 del Decreto 659 de 2024.

Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, bajo su responsabilidad, so pena de no hacerse acreedor de donaciones futuras.

Las entidades beneficiarias de las donaciones deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias tales como vídeos, campañas, fotografías, y demás que muestren la destinación de las mercancías.

De no producirse este hecho en el término antes citado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes. (Énfasis añadido)

Cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN tenga conocimiento de posibles destinaciones irregulares de las mercancías donadas, lo informará a los entes de control competentes.

De igual manera la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN remitirá dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe a los entes de control, que contenga la relación de los actos administrativos de mercancías donadas, la descripción genérica de las mismas, los valores y los nombres de los beneficiarios, para los controles a que hubiere lugar.

Las entidades beneficiarias deberán reportar en sus estados financieros, la contabilización del ingreso y el egreso de dichas mercancías en sus inventarios, información que puede ser solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en cualquier momento con los soportes que considere necesarios.

Artículo 745[5], ACEPTACIÓN Y RETIRO DE LAS MERCANCÍAS DONADAS. Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación, salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada, conforme con lo señalado por el artículo 747[6] del presente decreto.

La entidad donataria deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la notificación del acto administrativo de donación al donatario, salvo que se trate de mercancías perecederas, caso en el cual deberá retirarse de manera inmediata. Cuando, por razones del volumen y ubicación de la mercancía, sea necesario un plazo mayor, dentro del acto administrativo de donación se concederá un plazo adicional máximo hasta de diez (10) días hábiles.

De no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado en el presente artículo, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del donatario. Para tal efecto en el acto administrativo de donación se ordenará al recinto de almacenamiento en donde se encuentre la mercancía, la cancelación de la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el registro del egreso en el sistema. En su reemplazo, dicho recinto elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad donataria, para que, luego de expirado el plazo de retiro de las mercancías, el donatario asuma directamente ante el depositario los citados gastos.

PARÁGRAFO 1o. El tratamiento tributario en materia del impuesto sobre las ventas (IVA) respecto de las donaciones señaladas en este capítulo se someterá a lo establecido en el Estatuto Tributario.

[5] Artículo modificado por el artículo 133 del Decreto 360 de 2021.
[6] Artículo modificado por el artículo 134 del Decreto 360 de 2021.

PARÁGRAFO 2o. Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual, la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras.

Artículo 752[7], **TITULARIDAD.** La propiedad sobre las mercancías adjudicadas se acreditará mediante el acto administrativo, contrato o factura que se expida como resultado del proceso de disposición, y constituyen para todos los efectos legales el título de dominio sobre las mercancías. Los citados documentos ampararán aduaneramente la mercancía dentro del territorio aduanero nacional.

Artículo 753, ENTREGA. Las mercancías objeto de disposición se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas

De la Resolución 46 de 2019

Artículo 659[8]**, PUBLICACIÓN DEL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE MERCANCÍAS EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN.**

(…)

PARÁGRAFO. La DIAN podrá ofrecer directamente las mercancías en los siguientes casos:

i) A entidades del orden nacional, cuando se presenten circunstancias especiales que afecten la salud, el orden público y/o social de la Nación; así como cuando la naturaleza y uso de las mismas lo ameriten.

ii) A las Entidades a las que se refiere el artículo 733 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 129 del Decreto 360 de 2021.

iii) A la entidad pública del orden nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública, que previamente lo haya solicitado y justificado a través de su representante legal o delegado, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, y que sean requeridas para el funcionamiento de las mismas".

Artículo 661[9]**. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS O ACEPTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS OFRECIDAS EN DONACIÓN.**

1. La manifestación de interés o aceptación debe estar suscrita por el representante legal de la entidad interesada en recibir en donación los bienes ofrecidos; su delegado, observando los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

2. La aceptación clara y expresa de la totalidad de las mercancías ofrecidas en donación.

3. El escrito de aceptación o manifestación de interés deberá describir la necesidad funcional y/o el programa público que se pretende satisfacer con las mercancías objeto del ofrecimiento, de acuerdo con las funciones que la Constitución y la Ley le ha asignado a la respectiva entidad y exponer las razones que justifican su solicitud.

4. Se deben anexar los documentos que acrediten la representación legal de la Entidad interesada, tales como: acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y documentos de identificación.

[7] Artículo modificado por el artículo 136 del Decreto 360 de 2021.
[8] Artículo modificado por el artículo 202 de la Resolución 39 de 2021.
[9] Artículo modificado por el artículo 204 de la Resolución 39 de 2021.

Cuando la manifestación de interés haya sido suscrita por un delegado del representante legal de la entidad interesada, además de los documentos enunciados se deberá anexar: acto administrativo de delegación en el que se determine claramente las funciones o asuntos específicos cuya atención se delega, y demás documentos como decreto de nombramiento, acta de posesión y documento de identificación del delegado.

5. Solo tendrán validez las manifestaciones de interés o aceptación, recibidas a través del buzón: aceptaciones_donacion@dian.gov.co

Artículo 662, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O ACEPTACIÓN DE MERCANCÍAS OFRECIDAS EN DONACIÓN. La Subdirección de Gestión Comercial o el área que haga sus veces verificará que la manifestación de interés o aceptación cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos, no será tenida en cuenta como aceptación y se procederá a la verificación de la entidad pública que haya ofertado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no contarse con solicitudes válidas se declarará desierto el ofrecimiento, y la Entidad procederá a disponer de la mercancía, por cualquiera de las modalidades de disposición establecidas en el Decreto 1165 de 2019.

Para efectos de determinar el orden de llegada de los oficios de aceptación o manifestación de interés, se tomará la fecha y hora de recibido que registre el sistema en el buzón aceptaciones_donacion@dian.gov.co

De la Ley 1819 de 2016

Artículo 174, Modifíquese el artículo 421 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 421. Hechos que se consideran venta. Para los efectos del presente libro, se consideran ventas:

a) Todos los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles, y de los activos intangibles descritos en el literal b) del artículo 420, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes, sea que se realicen a nombre propio, por cuenta de terceros a nombre propio, o por cuenta y a nombre de terceros;

b) Los retiros de bienes corporales muebles e inmuebles hechos por el responsable para su uso o para formar parte de los activos fijos de la empresa;

c) Las incorporaciones de bienes corporales muebles a inmuebles, o a servicios no gravados, así como la transformación de bienes gravados en bienes no gravados, cuando tales bienes hayan sido creados, construidos, fabricados, elaborados, procesados, por quien efectúa la incorporación o transformación.

PARÁGRAFO. No se considera venta para efectos del impuesto sobre las ventas:

a) La donación efectuada por entidades estatales de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, en los términos de la regulación aduanera vigente;

b) La asignación de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la nación que realicen las entidades estatales, siempre que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

c) La entrega de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación que lleven a cabo entidades estatales con el propósito de extinguir las deudas a su cargo.

CONSIDERACIONES

Que previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, este despacho en cumplimiento de su deber legal, respecto de la mercancía a donar y su donatario, realizó las siguientes comprobaciones:

1. Que la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, remitió a esta Subdirección el formato "FT-ADF-2305 Solicitud de Disposición de Mercancías ADA y Bienes Adjudicados a la Nación" diligenciado y firmado, anexando los documentos correspondientes.

2. Que de conformidad con el artículo 742 del Decreto 1165 de 2019, se determinó que, la mercancía objeto de la presente Resolución, atiende lo dispuesto en el numeral 4, por cuanto las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

3. Que con la aceptación del ofrecimiento No. 296 se anexaron:

 a. Formato manifestación de interés del 03 de septiembre suscrito por la señora Manuela Pidiache Ruiz, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá, mediante el cual aceptó recibir la donación de las mercancías correspondientes al ofrecimiento en mención. expresando como necesidad funcional y justificación el cumplimiento del siguiente objetivo: "*La necesidad principal que se pretende suplir incluye la provisión de servicios de atención psicosocial integral a familias víctimas del conflicto armado y las poblaciones vulnerables, así como la implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas. El ofrecimiento ofrecido, en este contexto, el total del ofrecimiento contiene elementos esenciales y recursos destinados a la atención de salud mental, cada items de este ofrecimiento son necesarios para la implementación de los programas de inclusión social y asistencia a poblaciones vulnerables, del municipio, La naturaleza de este ofrecimiento es esencial para el apoyo psicosocial y la mejora de la calidad de vida de la población con un enfoque en la reconstrucción del tejido social y el apoyo a víctimas del conflicto. La cantidad y el valor del ofrecimiento se ajusta a las necesidades de la población objetivo, para acompañar los programas en las zonas rurales y urbanas del municipio, con un tejido social de la mano con el ente donante DIAN*" por lo que se observa la correspondencia con el objeto y las funciones que le han sido asignadas a la entidad solicitante.

 b. Documentos que acreditan la representación legal de la entidad interesada:

 - Credencial Electoral Formato E-27 del 29 de octubre de 2023, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que acredita la elección de la señora Manuela Pidiache Ruiz como alcaldesa del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá, para el periodo 2024-2027.
 - Acta de posesión No. 03 del 29 de diciembre de 2023, de la señora Manuela Pidiache Ruiz como alcaldesa del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá, ante la Notaria Única del Círculo de Labranzagrande - Boyacá.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía nro. 46.386.520 expedida en Sogamoso - Boyacá, de la señora Manuela Pidiache Ruiz.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 6o. de la Resolución 89 del 03 de septiembre de 2021, el Director General de la UAE DIAN delega en el Subdirector de Logística la función de disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación mediante la modalidad de donación, la cual comprende la expedición de los actos administrativos que se requieran para efectuar la disposición de las mercancías mediante esta modalidad.

Que hacen parte integral de la presente Resolución el ofrecimiento No. 296, y la manifestación de interés recibida por parte del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá y demás documentos que conforman el evento de donación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Logística (A),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la donación al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá, identificado con NIT. 800.066.389-5, representado legalmente en este acto por su alcaldesa, la señora Manuela Pidiache Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 46.386.520 expedida en Sogamoso - Boyacá, de las mercancías ubicadas en el recinto de almacenamiento de la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, las cuales corresponden al ofrecimiento 296 del 03 de septiembre de 2024, relacionadas a continuación:

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100727	1	BOLSO TIPO MORRAL MARCA SPORT	19	UND	348.840,00
43861100727	2	BOLSO TIPO MALETIN MARCA SPORT	7	UND	134.624,00
43861100727	3	CARTUCHERA ESCOLAR	80	UND	358.080,00
43861100818	1	PANTUFLAS UNISEX PERSONAJE PINGUINO MARCA ZUOFU REFERENCIA SEGUN STICKER A?ADIDO FX2635 (97 PARES) SIN REFERENCIA (1 PAR) DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	98	PAR	4.135.992,00
43861100830	1	RAQUETA ELECTRICA MATA MOSCA MARCA GECKO REFERENCIA LTD-268 HECHO EN CHINA.	50	UND	879.750,00
43861100830	2	CINTA ELECTRICA AISLANTE MARCA COBRA REFERENCIA: ER0097 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1500	UND	4.677.000,00
43861100830	3	HILO DE COSER MARCA SEWINGTHREAD, REFERENCIA: 42920N SET X 12 UNIDADES HECHO EN CHINA	360	UND	2.759.040,00
43861100835	1	KIT PROTECCION PATINAJE MARCA SPORTRUNNER PROCEDENCIA CHINA	5	UND	361.960,00
43861100835	2	KIT PROTECCION PATINAJE MARCA CANANAM PROCEDENCIA CHINA	2	UND	144.784,00
43861100835	3	GUANTE CICLISMO MARCA SPORTTWEAR REF GTB21-56 SEGUN ETIQUETA	4	UND	163.324,00
43861100835	4	PANTALON HOMBRE HUGO BOSS PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	204.382,00
43861100835	5	PANTALON HOMBRE DIESEL PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	306.573,00
43861100835	6	PANTALON HOMBRE TOMMY PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	204.382,00
43861100835	7	BUSO DE HOMBRE MARCA NIKE PROCEDENCIA EXTRANJERA IM442443	3	UND	137.349,00
43861100835	8	CAMISETA MARCA NIKE PROCEDENCIA EXTRANJERA IM442443	2	UND	83.084,00
43861100835	9	CAMISETA MARCA NIKE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	83.084,00
43861100835	10	BUSO ADIDAS Y CAMISTA ADIDAS PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	91.566,00
43861100835	11	PANTALONETA DAMA 4 UNDER 2 NIKE SEGUN ETIQUETA PROCEDENCIA EXTRANJERA	6	UND	245.028,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100835	12	PANTALON TIPO SUDADERA MARCA ADIDAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	98.826,00
43861100838	1	POSILLO TIPO MUG SIN MARCA REFERENCIA SEGUN STICKER AT54 DIFERENTES COLORES Y DISE?OS PAIS DE ORIGEN CHINA	782	UND	4.018.698,00
43861100840	1	SANDALIA PARA HOMBRE MARCA NIKE DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	115	PAR	10.166.115,00
43861100843	1	MEDIAS DEPORTIVAS MARCA ADIDAS SPORT SOCK DIFERENTES COLORES Y TALLAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	552	PAR	7.208.016,00
43861100843	2	MEDIAS DEPORTIVAS MARCA POLO BY RALPH LAUREN 49%COTTON 30%NYLON 21%WOOL RN 55365 DIFERENTES COLORES Y TALLAS MADE IN JAPAN	288	PAR	3.760.704,00
43861100843	3	MEDIAS DEPORTIVAS MARCA TOMMY HILFIGER 72%COMBED COTTON COTON PEIGNE 24%NYLON 4%LYCRA DIFERENTES COLORES Y TALLAS MADE IN COSTA RICA	264	PAR	2.673.528,00
43861100843	4	MEDIAS DEPORTIVAS MARCA NIKE SPORT 88%COTTON 11%NYLON 1%SPANDEX DIFERENTES COLORES Y TALLAS IM# EQSX-AP5454-A MADE IN CHINA	456	PAR	4.950.336,00
43861100845	1	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA CON LOGO DE LA MARCA LOUIS VUITTON DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	25	UND	1.615.675,00
43861100845	2	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA MARCA MICHAEL KORS DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	108	UND	6.979.716,00
43861100845	3	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA MARCA PRADA DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	7	UND	452.389,00
43861100848	1	BASCULA ELECTRONICA SIN MARCA, SIN MODELO SIN REFERENCIA PAIS DE ORIGEN CHINA	60	UND	9.337.980,00
43861100852	1	BUZO DE MARCA QUIKSILVER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	48.207,00
43861100852	2	BUZO DE MARCA NIKE DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	192.828,00
43861100852	3	BUZO DE MARCA ADIDAS PARA NI?O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	101.844,00
43861100852	4	BUZO DE LOGO ADIDAS PARA NI?O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	33.948,00
43861100852	5	BUZO DE MARCA JORDAN DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	10	UND	339.480,00
43861100852	6	BUZO SIN MARCA DIFERENTES ESTAMPADOS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	8	UND	271.584,00
43861100852	7	CHAQUETA DE MARCA TOMMY HILFIGER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	65.968,00
43861100852	8	CHAQUETA DE MARCA THE NORTH FACE PARA NI?O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	65.968,00
43861100852	9	CHAQUETA DE MARCA TOMMY HILFIGER PARA NI?O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	65.968,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100852	10	CAMISETA TIPO POLO DE MARCA TOMMY HILFIGER PARA NI?O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	61.378,00
43861100853	1	GUAYOS MARCA NIKE DE DIFERENTES TALLAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	11	PAR	1.391.555,00
43861100853	2	GUAYOS MARCA NIKE MERCUERIAL DE DIFERENTES TALLAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	11	PAR	1.391.555,00
43861100853	3	GUAYOS LOGOTIPO DE LA MARCA NIKE PHANTOM DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	24	PAR	3.036.120,00
43861100853	4	GUAYOS LOGOTIPO DE LA MARCA NIKE DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	12	PAR	1.518.060,00
43861100853	5	GUAYOS MARCA LOTTO DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	12	PAR	1.518.060,00
43861100854	1	JUGUETERIA CONSISTENTE EN MU?ECOS MARCA BARBIE MATTEL REFERENCIA SEGUN EMPAQUE Y STICKER DWK44(2 UND), REFERENCIA SEGUN EMPAQUE Y STICKER HCN14(2 UND), REFERENCIA SEGUN EMPAQUE GLJ58(1 UND)REFERENCIA SEGUN EMPAQUE DW599 Y SEGUN STICKER GHH38(1 UND) MADE IN INDONESIA	6	UND	86.214,00
43861100854	2	JUGUETERIA CONSISTENTE EN MU?ECOS MARCA DISNEY PRINCESS ROYAL SHIMMER HASBRO REFERENCIA SEGUN EMPAQUE F0897/F0881 Y STICKER F08815L00(1 UND), REFERENCIA SEGUN EMPAQUE F0905/F0883 Y STICKER F0883AS00(1 UND), REFERENCIA SEGUN EMPAQUE F0904/F0883 Y STICKER F0883AS00(1 UND), REFERENCIA SEGUN EMPAQUE F0895/F0881 Y SEGUN STICKER F08815L00(1 UND) MADE IN VIETNAM	4	UND	43.284,00
43861100854	3	JUGUETERIA CONSISTENTE EN MU?ECOS MARCA DISNEY RAYA AND THE LAST DRAGON REFERENCIA SEGUN EMPAQUE E9568/E9470 Y STICKER E94705L00(1 UND), REFERENCIA SEGUN EMPAQUE E9569/E9470 Y STICKER E94705L00(1 UND) MADE UN CHINA	2	UND	21.642,00
43861100854	4	JUGUETERIA CONSISTENTE EN MU?ECOS MARCA MARVEL ASI: IRON MAN REFERENCIA EMPAQUE V3625C Y SEGUN STICKER E5556AS29(1 UND), SPIDER MAN REFERENCIA EMPAQUE V3625C Y SEGUN STICKER E5556AS29(1 UND), SPIDER-MAN REFERENCIA EMPAQUE V3625C Y SEGUN STICKER F07215L01(1 UND), IRON PATRIOT REFERENCIA EMPAQUE V3625C Y SEGUN STICKER F07215L01 (1 UND), CAPTAIN AMERCIA REFERENCIA EMPAQUE PN00032933 Y SEGUN STICKER E5579AX00 (1 UND) MADE IN VIETNAM	5	UND	109.310,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100854	5	GORRAS DE LOGO ADIDAS DE DIFERENTES COLORES: REFERENCIA N-010(1 UND) ORIGEN CHINA, REFERENCIA IST-606(1 UND) HECHO EN CHINA, ETIQUETA HARD CAPS REFERENCIA HD-1449 (1 UND) MADE IN CHINA, SIN REFERENCIA Y SIN PAIS DE ORIGEN (1 UND)	4	UND	81.192,00
43861100854	6	GORRAS DE LOGO HUGO BOSS DE DIFERENTES COLORES ASI: HARD CAPS REFERENCIA HD-1304 (1 UND) MADE IN CHINA, REFERENCIA JG-900 (1 UND) PAIS DE ORIGEN CHINA	2	UND	40.596,00
43861100854	7	JUGUETES DE PELUCHE DE DIFERENTES MOTIVOS Y COLORES RELACIONADOS ASI: REFERENCIA 1969 (2 UND), REFERENCIA BA0873(1 UND), REFERENCIA M12 (1 UND), REFERENCIA M11(1 UND), REFERENCIA M21(1 UND), REFERENCIA AT172 MODELO CJ-3187(3 UND) PAIS DE ORIGEN CHINA	9	UND	176.526,00
43861100854	8	JUGUETE DE PELUCHE SIN ETIQUETA SIN MARCA Y SIN PAIS DE ORIGEN (1 UND)	1	UND	19.614,00
43861100855	1	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA CON LOGO DE LA MARCA LOUIS VUITTON DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	50	UND	3.231.350,00
43861100855	2	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA MARCA CHANEL DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	13	UND	840.151,00
43861100855	3	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTETA MARCA THE TOTEBAG QUEEN JACOBS DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	102	UND	6.591.954,00
43861100855	4	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA MARCA VELEZ DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	62	UND	4.006.874,00
43861100855	5	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA MARCA PRADA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	13	UND	840.151,00
43861100855	6	BOLSO PARA DAMA TIPO CARTERA MARCA BELLISIMA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	10	UND	646.270,00
43861100856	1	BANDERINES HAPPY BIRTHDAY REFERENCIA: GM2101-63 DE DIFERENTES COLORES MADE IN CHINA	300	UND	727.500,00
43861100856	2	CINTA PEGANTE PARA GLOBO BALLOON GLUE REFERENCIA: 2D-6207 MADE IN CHINA	275	UND	414.700,00
43861100856	3	ARTICULO PARA FIESTA TIPO LETRERO ES UNA NI?A DE 3 METROS REFERENCIA:JQ90023 MADE IN CHINA	50	UND	121.250,00
43861100856	4	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA FELIZ CUMPLEA?OS MARCA DIPATEX REFERENCIA WP52041 SIZE 97X49 CM MADE IN CHINA	240	UND	1.590.240,00
43861100856	5	GLOBO DECORATIVO TE AMO REFERENCIA: 2021-351 MATERIAL PAPEL METALIZADO MADE IN CHINA	225	UND	1.490.850,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100856	6	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA POR 3 UNIDADES HBD REFERENCIA GM2002-78 MADE IN CHINA	320	UND	2.453.120,00
43861100856	7	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA POR 3 UNIDADES HBD REFERENCIA GM2002-76 MADE IN CHINA	120	UND	919.920,00
43861100856	8	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA MARCA DIPATEX CON MOTIVO DE CORONA REFERENCIA: WP52050 SIZE: 18 INCH MADE IN CHINA	180	UND	1.192.680,00
43861100856	9	GLOBO DECORATIVO POR 6 PIEZAS MARCA LOOMPA REFERENCIA:FW-701 MADE IN CHINA	40	UND	306.640,00
43861100856	10	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE TIGRE 55X55 CM REFERENCIA:SL1623 MODELO: SL 1623 MADE IN CHINA	180	UND	1.192.680,00
43861100856	11	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE TORTA DE FELIZ CUMPLEA?OS SIZE:48(19")X92(36")CM, REFERENCIA:WP 17231 MADE IN CHINA	180	UND	1.192.680,00
43861100856	12	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE LEON 55X55 CM REFERENCIA:SL1624 MODELO: SL 1624 MADE IN CHINA	310	UND	2.054.060,00
43861100856	13	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE BIGOTE 89X40 CM REFERENCIA:SL1635,MODELO 1635 MADE IN CHINA	80	UND	530.080,00
43861100856	14	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE LUNA REFERENCIA:SL1592 MODELO: SL 1592 MADE IN CHINA	380	UND	2.517.880,00
43861100856	15	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE COLA DE SIRENA REFERENCIA:SL1595 MODELO: SL 1595 MADE IN CHINA	190	UND	1.258.940,00
43861100856	16	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE UNICORNIO REFERENCIA:SL1598 MODELO: SL 1598 MADE IN CHINA	285	UND	1.888.410,00
43861100856	17	GLOBO DECORATIVO PARA FIESTA CON MOTIVO DE VIEJITOS TE AMO REFERENCIA:OV4464 MATERIAL PAPEL METALIZADO MADE IN CHINA	25	UND	165.650,00
43861100859	1	ZAPATOS TENIS MARCA ADIDAS EN DIFERENTES TALLAS, MOTIVOS Y COLORES, MADE IN VIETNAM	5	PAR	716.900,00
43861100859	2	CONJUNTO SUDADERA (PANTALON Y BUSO) MARCA ADIDAS, EN DIFERENTES TALLAS Y COLORES, MARCA ADIDAS,SIN PAIS DE PROCEDENCIA.	5	UND	402.345,00
43861100859	3	CAMISETA DEPORTIVA FEMENINA CON LOGO MARCA NIKEEN DIFERENTES TALLAS Y COLORES, SIN PAIS DE PROCEDENCIA	4	UND	133.624,00
43861100859	4	CAMISETA DEPORTIVA PARA CABALLERO MARCA ADIDAS EN DIFERENTES TALLAS Y COLORES, SIN PAIS DE PROCEDENCIA	3	UND	90.528,00
43861100860	1	BILLETERA PARA DAMA SIN MARCA, REFERENCIA SEGUN STIKERS BIL44, EN DIFERENTES COLORES, MADE IN CHINA.	4	UND	163.552,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100860	2	BILLETERA PARA DAMA MARCA PINK, REFERENCIA SEGUN STIKERS BIL 38, EN DIFERENTES COLORES, MADE IN CHINA.	4	UND	163.552,00
43861100862	1	CAMISETA MARCA VALENTINO MADE IN ITALY	1	UND	35.521,00
43861100862	2	CAMISETA MARCA ARMANI DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	35.521,00
43861100862	3	CAMISETA MARCA ADIDAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	108.332,00
43861100862	4	CAMISETA MARCA LACOSTE DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	35.521,00
43861100862	5	CAMISETA MARCA TOMMY HILFIGER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	38.321,00
43861100862	6	CAMISETA MARCA NIKE DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	38.058,00
43861100862	7	CAMISETA NFL LOGO Y MARCA NIKE SEGUN ETIQUETA HECHO EN GUATEMALA	1	UND	38.058,00
43861100862	8	CAMISETA NFL LOGO Y MARCA NIKE SEGUN ETIQUETA HECHO EN CHINA	4	UND	152.232,00
43861100862	9	CAMISETA NFL LOGO DE LA MARCA NIKE SEGUN ETIQUETA HECHO EN CHINA	3	UND	114.174,00
43861100862	10	BUSO MARCA NIKE (DRI-FIT) MADE IN CHINA	1	UND	134.683,00
43861100862	11	BUSO MARCA LACOSTE DE PROCEDENCIA EXTRAJERA	1	UND	134.683,00
43861100862	12	PANTALONETA MARCA NIKE MADE IN CHINA	1	UND	23.637,00
43861100862	13	LICRA DAMA MARCA NIKE SEGUN ETIQUETA MADE IN SALVADOR	1	UND	25.372,00
43861100862	14	BLUSA DAMA MARCA BONITA REF F042 (2 UND), REF F030 (1 UND), REF H290 (1 UND) SIN REF (1 UND) HECHO EN CHINA	5	UND	130.475,00
43861100862	15	BLUSA DAMA MARCA HERMANAS FASHION REF H-07# PAIS DE ORIGEN CHINA	1	UND	26.095,00
43861100862	16	BLUSA PARA DAMA MARCA MONICA REF F-11# PAIS DE ORIGEN CHINA	1	UND	26.095,00
43861100862	17	PANTALON JEAN DAMA MARCA UNICA REF J-079 (2 UND) REF J-009 (1 UND) REF J-088 (1 UND) PAIS DE ORIGEN CHINA	4	UND	142.340,00
43861100862	18	SHORT JEAN PARA DAMA MARCA MOONICA REF LL-25# PAIS DE ORIGEN CHINA	1	UND	35.585,00
43861100862	19	OVEROL JEAN SHORT PARA DAMA MOONICA REF LL-45# HECHO EN CHINA	1	UND	35.585,00
43861100862	20	MEDIAS MARCA CALVIN KLEIN DIFERENTES COLORES Y TALLAS PROCEDENCIA EXTRANJERA	12	PAR	197.076,00
43861100862	21	MEDIAS MARCA ADIDAS PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	PAR	8.688,00
43861100862	22	BOXER MARCA CALVIN KLEIN SEGUN ETIQUETA FABRICADO EN EGIPTO	2	UND	38.926,00
43861100862	23	BOXER MARCA EMPORIO ARMANI DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	58.269,00
43861100862	24	CALZADO DEPORTIVO MARCA ADIDAS ULTRA BOOST MADE IN VIETMAM	1	PAR	143.380,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100862	25	CALZADO DEPORTIVO MARCA ADIDAS MADE IN VIETNAM	2	PAR	286.760,00
43861100862	26	CALZADO DEPORTIVO LACOSTE (CARNBY EVOLUMP) MADE IN VIETNAM	1	PAR	129.923,00
43861100862	27	CALZADO NIKE (AIR FORCE I) MADE IN VIETNAM	1	PAR	83.675,00
43861100862	28	CALZADO MARCA AIR JORDAN (ZOOM) MADE VIETNAM	1	PAR	454.715,00
43861100862	29	CALZADO PARA NI?O MARCA AIR JORDAN MADE IN VIETNAM	1	PAR	454.715,00
43861100862	30	CALZADO LE COQ SPORTIF (FACTORY) MADE IN VIETNAM	1	PAR	94.773,00
43861100862	31	BOTAS PARA DAMA MARCA LOUIS VUITTON DE PROCEDENCIA EXTRAJERA	1	PAR	408.294,00
43861100862	32	SANDALIA MARCA CROOCS (LIDE RIDE) MADE IN CHINA	1	PAR	181.388,00
43861100863	1	CHAQUETA GABAN PARA DAMA . CON ETIQUETA DE REF 8827# / PAIS DE ORIGEN CHINA	1	UND	97.818,00
43861100863	2	CHAQUETA PARA DAMA MARCA DOERS REF. EN ETIQUETA 6001 HECHO EN CHINA	1	UND	97.818,00
43861100863	3	CHAQUETA PARA CABALLAERO MARCA EN ETIQUETA THE NORTH FACE MADE IN CHINA	1	UND	91.434,00
43861100863	4	JEAN PARA DAMA MARCA DIESEL FABRIQUE EN ITALIE	2	UND	197.144,00
43861100863	5	JEAN PARA DAMA MARCA ELENA BOTELI- FABRICADO EN CHINA	1	UND	98.572,00
43861100863	6	JEAN PARA DAMA CON ETIQUETA MARCA LEVI'S MADE IN MEXICO	1	UND	98.572,00
43861100863	7	JEAN PARA CABALLERO MARCA DIESEL-FABRIQUE EN ITALIE	1	UND	102.191,00
43861100863	8	JEAN PARA CABALLERO MARCA CHEVIGNON- HECHO EN ITALIA	1	UND	102.191,00
43861100864	22	MEDIAS MARKA NIKE DIFERENTES TALLAS Y COLORES MADE IN CHINA	24	PAR	325.296,00
43861100864	23	MEDIAS MARKA JORDAN DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	12	PAR	162.648,00
43861100864	24	MEDIAS MARKA TOMMY HILGFIGER DIFERENTES TALLAS Y COLORES MADE IN COSTA RICA	12	PAR	162.648,00
43861100864	25	MEDIAS MARKA CALVIN KLEIN DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	12	PAR	162.648,00
43861100865	1	PANTALONES DAMA MARCA MONICA FASHION (1 UND), MARCA N&Y (1 UND) SEGUN ETIQUETA, DIFERENTES DISE?OS Y COLORES, PAIS DE PROCEDENCIA CHINA	2	UND	145.548,00
43861100865	2	BLUSAS DAMA MARCA MONICA FASHION SEGUN ETIQUETA, DIFERENTES DISE?OS Y COLORES, PAIS DE PROCEDENCIA CHINA	6	UND	289.992,00
43861100865	3	BUZO DAMA SIN MARCA, DIFERENTES DISE?OS Y COLORES, PAIS DE PROCEDENCIA CHINA	5	UND	145.850,00
43861100865	4	ABRIGO DAMA MARCA BELIEVE SEGUN ETIQUETA, PAIS DE PROCEDENCIA CHINA	1	UND	29.170,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Pisba Departamento de Boyacá"*

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100866	1	BOLSO TIPO MORRAL, SIN MARCA, DIFERENTES ESTILOS, DISE?OS Y COLORES, REFERENCIAS: 51SH179 (2), APS21-171 (1), MG19110 (1), SIN REFERENCIA (1), PAIS DE ORIGEN CHINA. SEGUN ETIQUETA.	5	UND	269.485,00
43861100866	2	BOLSO DE MANO PARA DAMA, ICTORIUS SECREN, REFERENCIAS: MG-5966 (1), MG-5967 (2), SIN REFERENCIA (1), SEGUN ETIQUETA. PAIS DE ORIGEN CHINA.	4	UND	240.400,00
43861100866	3	COSMETIQUERA, SIN MARCA, REFERENCIA: COP-750, MADE IN CHINA, SEGUN ETIQUETA.	5	UND	76.685,00
43861100867	1	BOLSO PARA DAMA LOGO DE LA MARCA LOUIS VUITTON DIFERENTES COLORES Y DISE?OS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	19	UND	1.141.900,00
43861100867	2	BOLSO PARA DAMA SIN MARCA REF BM906 (1 UND) SIN REF (2 UND) REF ZK-2301 (1 UND) REF CR45 (1 UND) REF BC153 (1 UND) PAIS DE ORIGEN CHINA	6	UND	360.600,00
43861100867	3	GORRA PARA CABALLERO MARCA GUCCI SIN REFERENCIA VISIBLE HECHO EN ITALIA	2	UND	76.642,00
43861100867	4	TOP PARA DAMA MARCA CALVIN KLEIN DIFERENTES COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	6	UND	121.782,00
43861100867	5	PANTY BRASILERA PARA DAMA MARCA MISSOFI REF 22-60H (3 UND), REF 5-5449H (1 UND) REF 5-5444H (1 UND) REF 5-5279H (1 UND) REF 5-5620H (1 UND) PAIS DE ORIGEN CHINA	7	UND	35.203,00
43861100867	6	PANTY BRASILERA PARA DAMA MARCA LOVE HANA REF 9161 (11 UND) REF 9160 (11 UND) REF 4506 (1 UND) HECHO EN CHINA	23	UND	115.667,00
43861100867	7	CAMISETA MARCA PSYCHO BUNNY DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	320.692,00
43861100867	8	CAMISETA CON EL LOGO DE LA MARCA PSYCHO BUNNY DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	320.692,00
43861100867	9	CAMISETA MARCA ADIDAS DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	6	UND	324.996,00
43861100867	10	CAMISETA LOGO Y MARCA NIKE SEGUN ETIQUETA DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	194.172,00
43861100867	11	CAMISETA MARCA ARMANI DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	3	UND	106.563,00
43861100867	12	CAMISETA MARCA GUESS DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	152.232,00
43861100867	13	CAMISETA MARCA MARITHE FRANCOIS GIRBAUD SEGUN ETIQUETA DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	2	UND	76.116,00
43861100867	14	CAMISETA MARCA MONASTERY DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	38.058,00

DOCUMENTO DE INGRESO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
43861100867	15	CAMISETA MARCA BURBERRY DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	43.191,00
43861100867	16	CAMISETA MARCA DIESEL DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1	UND	46.424,00
43861100867	17	CAMIBUSO PARA NI?O MARCA TOMMY HILFIGER DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	4	UND	161.740,00
43861100867	18	CAMIBUSO PARA NI?O MARCA CHANNEL DIFERENTES TALLAS Y COLORES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	6	UND	242.610,00
43861100868	1	ZAPATO TENIS MARCA NIKE AIR,PARA CABALLERO, COLOR NEGRO/BLANCO, DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	17	PAR	1.469.106,00
43861100868	2	ZAPATO TENIS MARCA NIKE AIR JORDAN, PARA CABALLERO, COLOR NEGRO/BLANCO, DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	17	PAR	1.469.106,00
43861100868	3	ZAPATO TENIS MARCA NIKE AIR JORDAN, PARA DAMA, COLOR ROSADO/BLANCO, DIFERENTES TALLAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	17	PAR	2.650.572,00
		TOTAL			**131.321.301,00**

VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UN PESOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Pisba Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad beneficiaria de esta donación, deberá efectuar el retiro físico de las mercancías del recinto de almacenamiento dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

De no efectuarse el retiro de las mercancías dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta de la entidad beneficiaria, para lo cual el recinto de almacenamiento cancelará la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la UAE DIAN, registrará el egreso en el sistema y elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo esta última allegar al recinto de almacenamiento los documentos exigidos por la normatividad tributaria para que se proceda a realizar la correspondiente facturación en los términos previstos del Estatuto Tributario.

Asimismo, efectuada la entrega de las mercancías, todos los costos y gastos asociados con el cargue, transporte y demás servicios adicionales solicitados deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

El presente acto administrativo constituye para todos los efectos legales el título de dominio sobre las mercancías donadas y las ampara aduaneramente dentro del territorio aduanero nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019.

Las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 753 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Pamplona dará cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución con la entrega de las mercancías al representante legal o delegado del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá.

El recinto de almacenamiento de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander elaborará los egresos correspondientes, de los cuales se enviará copia a la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, para el respectivo cierre del evento.

De esta diligencia se dejará constancia en el formato FT-ADF-2304 - Acta de comprobación y/o entrega de bienes y mercancías, con la participación del funcionario delegado o comisionado de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, el delegado del recinto de almacenamiento de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander y el delegado de la entidad beneficiaría, quien deberá contar para tal efecto, con la respectiva autorización escrita, dirigida al Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

Una vez finalizada la diligencia y suscrito el documento mencionado en el párrafo anterior, se remitirá copia de éste a la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística por parte del Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Pamplona o su delegado.

ARTÍCULO CUARTO: La señora Manuela Pidiache Ruiz en su calidad de representante legal del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá, es responsable de destinar las mercancías donadas para el cumplimiento de las funciones que por ley le asisten a esa entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Bajo ningún concepto la mercancía podrá ser comercializada por parte de la entidad donataria, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o ya no se requiera para su servicio, caso en el cual, deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 743-1 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 743-1[10] del Decreto 1165 de 2019, el donatario será responsable de la correcta destinación de las mercancías donadas.

El representante Legal del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá deberá hacer público reconocimiento a la UAE DIAN como entidad donante al momento de su entrega a sus destinatarios finales. Como evidencia de esto, deberá remitir a la UAE DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias tales como vídeos, campañas, fotografías, y demás que muestren la designación de las mercancías al buzón disposicion_mercancias@dian.gov.co de no producirse este hecho en el término antes citado, la UAE - DIAN remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competente.

Por último, la entidad beneficiaria deberá reportar en sus estados financieros e información contable mediante la subcuenta 442807-Bienes Recibidos Sin Contraprestación de la cuenta a 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS con el código de la DIAN 910300000. De igual manera se deberá contabilizar el egreso de dichas mercancías de sus inventarios. Esta información puede ser solicitada por la UAE - DIAN en cualquier momento con los soportes que considere necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 759[11] del Decreto 1165 de 2019 y el artículo 684-2[12] de la Resolución 046 de 2019 del Director General de la UAE DIAN, a la señora Manuela Pidiache Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 46.386.520 expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Representante Legal del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá identificado con NIT 800.066.389-5, o a quien haga sus veces, **a la dirección electrónica del RUT:** alcaldia@pisba-boyaca.gov.co

[10] Adicionado por el artículo 61 del Decreto 659 de 2024.
[11] Modificado por el artículo 137 del Decreto 360 del 7 de abril de 2021.
[12] Adicionado por la Resolución 039 del 7 de mayo de 2021.

En su defecto, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 759 y de los artículos 746, 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019, **NOTIFICAR POR CORREO O POR AVISO**, a la señora Manuela Pidiache Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 46.386.520 expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Representante Legal del Municipio de Pisba Departamento de Boyacá identificado con NIT 800.066.389-5, o a quien haga sus veces, **en la dirección física del RUT:** PARQUE PRINCIPAL en el Municipio de Pisba Departamento de Boyacá a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el Instructivo IN-ADF-0214 Donación de Mercancías ADA y bienes adjudicados a la nación, la carpeta se organizará en orden cronológico, debidamente foliada, y cumpliendo con lo establecido en el instructivo IN-ADF-0132 –Manejo de los Archivos en la UAE DIAN y se archivará en la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 746 del Decreto 1165 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa comunicará el acto administrativo al Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Pamplona y a la Unión Temporal Nueva Logística, con NIT. 901.653.069-8, a través del correo electrónico angie.camargo@utnuevalogistica.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C. a los 16 SEP 2024

MAIRA LORETA MORON FERNANDEZ
Firmado digitalmente por MAIRA LORETA MORON FERNANDEZ
Fecha: 2024.09.16 15:01:06 -05'00'

MAIRA MORÓN FERNÁNDEZ
Subdirectora Logística (A)

Vo. Bo. **William Escobar Marin**
Jefe Coordinación de Gestión Social y Comercialización (A)

Proyectó: Julio César Lara López
Funcionario Coordinación de Gestión Social y Comercialización

Revisó: **Maria Dulmay Hernández**
Funcionario Coordinación de Gestión Social y Comercialización